

22709 *ORDEN de 4 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.599/1992, promovido por don Ramón Lorenzo Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.599/1992 en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Lorenzo Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de marzo de 1992, sobre período de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ramón Lorenzo Martínez, contra la Resolución de 19 de mayo de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22710 *ORDEN de 4 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1992, promovido por doña María de la Luz Aurora García Moreno y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María de la Luz Aurora García Moreno y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de abril de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de febrero de 1992, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, número 1.025/1992, interpuesto por la representación de doña María de la Luz Aurora García Moreno y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, en lo que se refiere a las pretensiones ejercitadas por doña María de la Luz Aurora García Moreno, doña Felisa Díaz Moreno, doña María Teresa Collado Jiménez, doña Lourdes Valero Mañas, doña María de los Angeles Pérez Bueno y doña Bernardina Villafaina Muñoz, declarando

el derecho de las mismas a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo desde la fecha, en todo caso no anterior al año 1978, en la que se produjera vacante a partir de aquella fecha en que cada una cumplía los requisitos de integración, con los efectos económicos correspondientes, que en todo caso no pueden ser efectivos antes de la fecha de presentación de las respectivas reclamaciones administrativas, anulándose en tal aspecto las Resoluciones impugnadas.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a los demás recurrentes, doña María Antonia Castro Márquez, don Isidro Alonso Corrales y doña María Dolores Carande Moreno.

Tercero.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22711 *ORDEN de 4 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.950/1992, promovido por don Fernando Sánchez Carralero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.950/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Sánchez Carralero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de julio de 1992, que declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de julio de 1988, sobre efectos de la integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Fernando Sánchez Carralero contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, de 22 de julio de 1992, denegatoria en reposición de solicitud relativa a reconocimiento de efectos de nombramiento como funcionario del Cuerpo General Administrativo desde el 11 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada y, en consecuencia, debemos anularla y la anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser nombrado funcionario del Cuerpo General Administrativo con efectos económicos y administrativos desde 11 de marzo de 1985, si bien los mismos serán efectivos desde la fecha de esta sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.